



Resolución Jefatural

N° 651 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima;

22 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 040-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 869-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 312-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 300-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 39091-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 813-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 26 de junio 2017, se autoriza excepcionalmente, el otorgamiento de la subvención por manutención correspondiente al semestre académico 2017-I, a favor de ocho (08) becarios entre los cuales se encuentra el becario Espejo Quintana Darwin Alfonso con DNI 70308096 de la carrera de Ingeniería Electrónica indicando la situación "Pagando cursos repetidos";

Que, en el Anexo N° 4 de la RDE N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", en el cual precisa *"Anexo N° 4 Costos de Subvenciones de Becas Pregrado, Becarios de Inclusión Social y Capital Humano monto mensual para becarios con Sede de Estudios en Lima y/o Callao, Becario con alojamiento (S/ 1 200.00) y Becario sin alojamiento (S/ 860.00)";*

Que, en el Informe N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP, de fecha 01 de abril de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, solicita el reconocimiento deuda a favor del becario Espejo Quintana Darwin Alfonso por concepto de costos indirectos subvención mensual (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio 2017, de la Beca 18 de Pregrado - convocatoria 2013, por el importe de S/ 3 956.00 (Tres mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 53808 y la conformidad de pago de subvención N° 28159 de fecha 27 de diciembre 2018;



Que, asimismo, se precisa que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018 de acuerdo a la UCCOR Lima, es "(...) con fecha 21/08/2018, refiere el becario que las subvenciones por manutención de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio, del año fiscal 2017, no me fueron depositados, por ello se revisó la solicitud del becario y verificar en el SIBEC que dichos pagos no fueron efectuados, siendo el motivo el no pago, por las dificultades generadas en el sistema de SIBEC donde la condición de becario aparecía como OBSERVADO y se tuvo que realizar las gestiones con diferentes instancias del PRONABEC (Oficina de Gestión de Becas, Oficina de Información y Tecnología, OCONCI, etc.). Así mismo, se venció el plazo para el ingreso de nuevos documentos de reconocimiento de deuda, según lo dispuesto por la OAF hasta el 30 de noviembre del 2018 mediante el (Memorándum Múltiple N° 58-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF)", según se explica;

Que, en el Informe N° 869-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 16 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago de S/ 3 956.00 (Tres mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), a favor del becario Espejo Quintana Darwin Alfonso de la Beca 18 Pregrado, convocatoria 2013, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por el concepto de costos indirectos subvención mensual (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio 2017, en merito que se ha verificado la siguiente información: Es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima en favor del becario Espejo Quintana Darwin Alfonso y derivado del ejercicio presupuestal (período 2017), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 28159 de fecha 27 de diciembre 2018 emitido por la UCCOR de Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 312-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 17 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 3 956.00 (Tres mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), a favor del becario Espejo Quintana Darwin Alfonso de la Beca 18 Pregrado, convocatoria 2013, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos indirectos subvención mensual (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio 2017, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo



el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, *"En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";*

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, *"Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";



Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 3 956.00 (Tres mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), a favor del becario Darwin Alfonso Espejo Quintana, de la Beca 18 Pregrado, convocatoria 2013, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio 2017, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 813-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 3 956.00 (Tres mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), a favor del becario Darwin Alfonso Espejo Quintana, de la Beca 18 Pregrado, convocatoria 2013, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio 2017, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 813-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, de acuerdo al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa / Carrera	Periodo de Pago 13/03/2017- 31/07/2017	Monto
1	70308096	Espejo Quintana, Darwin Alfonso	Ingeniería Electrónica	Marzo, abril, mayo, junio y julio	S/ 3 956.00
Monto total: (Tres mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 soles)					S/ 3 956.00



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Corral
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORRAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

